

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., cinco de marzo de dos mil veinticuatro

**2024-00011**

Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial del señor JUAN CARLOS OVIEDO CAÑÓN a la abogada LAURA MONICA ORIZCO BETANCOURT, en los términos del poder conferido.

Como quiera que el demandado JUAN CARLOS OVIEDO CAÑÓN, conoce la existencia de este proceso, se tiene notificado por conducta concluyente de la providencia del 16 de febrero de 2024, por medio de la cual se admitió demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

Se les hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

En caso de que se haya notificado personalmente la demanda impetrada en este asunto, en debida forma de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado. Compártase el link del proceso a la abogada LAURA MÓNICA OROZCO BETANCOURT,<sup>1</sup> por la secretaría del despacho.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7cfa7d069631261a6e4794cfce680597c7624ab39659e926d5feef824a9a2e**

Documento generado en 05/03/2024 04:50:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> [lorozco@equipojuridico.com.co](mailto:lorozco@equipojuridico.com.co)